



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	DIVORCIO
Demandante	FELIX ANTONIO MORA GRACIANO
Demandado	MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2020-415- 00.
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE:

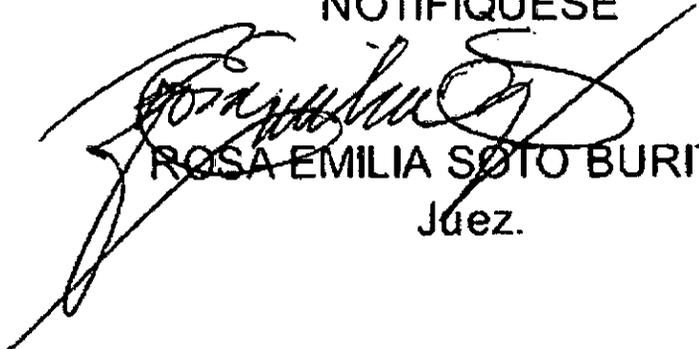
PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO, promovida por FÉLIX ANTONIO MORA GRACIANO en contra de MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA, de cuya unión existen menores de edad, con fundamento en las causales 1ª, 2ª y 3ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR virtualmente en la dirección electrónica, esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega – envío de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste.

TERCERO: ENTERAR de la presente acción a la Defensora de Familia y al Procurador judicial, adscritos al Despacho.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JUAN CARLOS CEBALLOS GARCÍA, abogado titulado y en ejercicio para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

Juez.